



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII - Nº 9659

Miércoles 12 de Enero de 2005

Edición de 15 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudasio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dra. Mariana Gabriela Ripa
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259
HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº
Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2004 - Dto. Nº 2442 - «Programa Desarrollo Meseta» 2-3
Año 2004 - Dto. Nº 2443 - «Programa Arraigo Rural» 3-5

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2004 - Dto. Nº 2422, 2423, 2425, 2426, 2427 y 2441 5-9

RESOLUCION SINTETIZADA

Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2004 - Res. Nº 145 9

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 9-15

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: «Programa Desarrollo Meseta».

Dto. N° 2442/04.

Rawson, 28 de Diciembre de 2004.

VISTO:

El Expediente N° 7035-MP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la creación del Programa denominado Desarrollo Meseta, en virtud de la necesidad de refundar el compromiso y la presencia del Estado, históricamente ausente en la zona reconocida como Meseta Central, a los efectos de mejorar la calidad de vida de sus pobladores, brindando alternativas tendientes a poner en valor su presencia y su trabajo a fin de retener y arraigar al territorio a sus habitantes, con prácticas sustentables en términos sociales y económicos como estrategia poblacional consensuada con los diversos actores involucrados;

Que resulta necesario revertir un proceso de despoblamiento, aislamiento y gradual deterioro de las condiciones de trabajo y de vida en la zona, con orfandad de políticas sostenidas en el tiempo, y total carencia de asistencia técnica oportuna a los diversos procesos productivos;

Que en la zona Meseta, por su particularidad geográfica y demográfica, se debe recrear el proceso de transferencia de conocimiento y tecnología al territorio, insertando nuevas habilidades y destrezas a la población del mismo, como vía de integración armónica e igualitaria de la totalidad de la provincia;

Que de especial trascendencia la coordinación de los distintos programas provinciales y nacionales apropiables territorialmente, para un mejor aprovechamiento de los recursos y una mayor eficacia en la definición de las políticas de intervención en las áreas en cuestión, articulando la cobertura de los mismos en función de la historia de los procesos colectivos;

Que por su inserción y trascendencia en el sector, se debe vincular la operatoria a impulsar con los programas Pro Lana, Ley Ovina y de sanidad animal, con especial atención en la incorporación a dichos programas a los pequeños productores;

Que se observa la importancia de contar con una herramienta de generación de trabajo, competitividad, asociativismo y desarrollo local, que allane y acelere los métodos y procesos de cobertura en el territorio, para dotar a la acción pertinente de mayor efectividad y oportunidad, promoviendo prácticas asociativas y desarrollo local;

Que garantizar la sustentabilidad de las políticas públicas implica generar modelos de intervención eficaces, participativos y con metodología de apropiación gradual comunitaria, conviniendo con entidades y organizaciones representativas y con historicidad en el territorio den la implementación de acciones conjuntas sobre temas de interés y relevancia acerca de la actividad rural;

Que para el cumplimiento de esos fines se estima conveniente afectar fondos con destino a la realización de acciones y obras vinculadas al desarrollo del territorio, a fortalecer la trama social y la cultura productiva innovadora, generando arraigo con prácticas sustentables, como así también sostener un equipo técnico in situ, que asista con presencia efectiva;

Que de igual modo se debe atender con especial interés a las acciones e iniciativas que tengan por objeto el abordaje de la problemática de la integración territorial a partir de la política pública en torno a la resolución de servicios básicos como energía y agua;

Que no es menor, a los efectos del citado proceso de integración territorial, la cobertura del servicio de educación, seguridad, salud y asistencia a los productores, ya que los mismos resultan fundantes del concepto de Estado, sobremana en las condiciones de vida de la población rural dispersa;

Que resulta entonces oportuno disponer el inicio de un Programa especial para entender en la temática descripta bajo la denominación de PROGRAMA DESARROLLO MESETA, tendiente a incubar iniciativas y acciones que promuevan la integración social en el territorio y a mejorar las condiciones y la calidad de vida de sus pobladores;

Que debido a las características, modalidad y propósitos del Programa, es pertinente encomendar la ejecución del mismo al Ministerio de la Producción, y dentro de éste a la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la provincia del Chubut el PROGRAMA DESARROLLO MESETA, que se desarrollará de acuerdo a lo establecido por el presente Decreto y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 2°.- El objetivo del programa será promover la mejora en la calidad de vida de los pobladores de la zona descripta y la integración territorial de la provincia, con un modelo de toma de decisiones participativo y con metodologías de apropiación comunitaria, donde se canalizarán iniciativas y acciones tendientes generar con prácticas sustentables un impacto positivo en el ámbito, comprendiendo:

* Mejora habitacional e instalaciones productivas, seguridad, educación, salud, cobertura de programas provinciales y/o nacionales, capacitación laboral, servicios básicos de energía, agua y comunicaciones;

* Acciones y obras vinculadas al desarrollo territorial, a fortalecer la trama social y la cultura

productiva innovadora, generando arraigo poblacional.

Artículo 3°.- Créase el COMITÉ EJECUTIVO PRO MESETA que concebido como una comisión de trabajo, tendrá a su cargo la implementación y ejecución del Programa Desarrollo Meseta, y se integrará, conformará y funcionará, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°.- Autorízase la transferencia de la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000) a través del Ministerio de la Producción, al COMITÉ EJECUTIVO PRO MESETA, a una cuenta que se abrirá a tales fines en el Banco de la Provincia del Chubut S.A. fondos que serán destinados a dar cumplimiento a los objetivos del PROGRAMA DESARROLLO MESETA, fijasos en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo 5°.- Autorízase al COMITÉ EJECUTIVO PRO MESETA a la apertura de una cuenta en el Banco Chubut S.,A. que se denominará Programa Desarrollo Meseta, de la cual serán responsables el Ministro de la Producción, el Director de Administración del Ministerio de la Producción, los intendentes de las ciudades de Esquel y Trelew.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del Programa Arraigo Rural, cuyo importe asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 - Ministerio de la Producción - SAF 60 - Programa 30 - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999.

Artículo 7°.- Refrendarán el presente Decreto los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción, de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

MARIO DAS NEVES
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
 Dr. MARTÍN BUZZI
 Cr. LUIS E. TARRIO

ANEXO I

COMITÉ EJECUTIVO PRO MESETA

El Comité Ejecutivo Pro Meseta estará integrado y funcionará de acuerdo a lo establecido en el presente ANEXO:

1) El comité, concebido como una comisión de trabajo que establecerá su propio reglamento en el plazo determinado por el presente ANEXO, estará integrado por cinco (5) miembros designados por el Ministerio de la Producción, a propuestas de:

Uno (1) por el Ministerio de la Producción, Uno (1) por la Secretaría de Desarrollo Social, Uno (1) por la Corporación de Fomento del Chubut, Uno (1) por la Municipalidad de Trelew, y uno (1) a propuesta de la Municipalidad de Esquel

2) La presidencia del mismo será ejercida en forma rotativa y por periodo de un año, en el primer año, por uno de los representantes propuestos por el Minis-

terio de la Producción y al año siguiente, por uno de los representantes propuestos por los municipios, debiendo observarse dicha alternancia en los años posteriores

3) El Comité podrá, de acuerdo a los requerimientos y necesidades que se presenten en el territorio y persiguiendo el principio de simplicidad y eficiencia operativa, determinar la integración de Sub-comités por zona o departamento, los que serán oportunamente conformados y dependerán funcionalmente de aquel.

4) El Comité deberá conformar, en los plazos estipulados en el presente Anexo, un Consejo Consultivo Permanente Pro Meseta, y definir su reglamento de funcionamiento, alcances y atribuciones. El mismo cumplirá el rol de articulador de consensos y generador de iniciativas de políticas, constituyendo el espacio propicio para la interacción de los actores con capacidad de aportar a la construcción de un modelo de gestión sustentable. A cuyos efectos será facultad del Comité Ejecutivo Pro Meseta la definición de los actores representativos a ser convocados, invitando especialmente a participar de los mismos a los intendentes municipales y jefes de comunas rurales involucrados, como así también a definir su funcionamiento orgánico.

5) Desde el Comité, se integrarán comisiones ad-hoc en los temas y con los actores que por su especificidad o trascendencia, así lo ameriten.

6) El Comité, dentro de los treinta (30) días de vigente el presente Decreto deberá:

- a) Definir su propia metodología de trabajo
- b) Determinar las áreas temáticas y territoriales en donde se dará inicio a la asistencia técnica, fijando un cronograma de acciones y perfiles de la misma;
- c) Dictar un reglamento de actividades a realizar, las que podrán ser:
 - Gastos de funcionamiento y contratación de equipo técnico
 - Acciones productivas directas, equipamiento y capacitación.
 - Aportes y Transferencias
 - Fortalecimiento de programas de asistencia en curso
 - Reconversión económica e innovación
- d) Definir la integración del Consejo Consultivo Permanente Pro Meseta

PODER EJECUTIVO: «Programa Arraigo Rural».

Dto. N° 2443/04.

Rawson, 28 de Diciembre de 2004.

VISTO:

El Expediente N° 9062-MP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la creación del Programa denominado Arraigo Rural, en virtud de la necesidad de reforzar la presencia del Es-

tado, en las áreas rurales, a los efectos de mejorar la calidad de vida de sus pobladores, brindando alternativas tendientes a poner en valor su presencia y su trabajo a fin de retener y arraigar al campo a los habitantes, con tradición en las labores rurales con prácticas sustentables en términos sociales y económicos como estrategia poblacional consensuada con los diversos actores involucrados;

Que es un compromiso de esta gestión de gobierno facilitar el proceso de transferencia de conocimiento y tecnología al territorio, insertar nuevas habilidades y destrezas a la población del mismo, como vía de integración armónica e igualitaria de la totalidad de la provincia;

Que es menester coordinar el aprovechamiento de los distintos programas provinciales (sociales, educativos, de salud y otros) y nacionales (manos a la obra, PSA, INTA y otros) con presencia territorial, para un mejor aprovechamiento en la aplicación de recursos y una mayor cohesión de las políticas de intervención en las áreas en cuestión, articulando la cobertura de los mismos en función de la demanda del sector productivo;

Que por su inserción y trascendencia en el sector, se debe vincular la operatoria a impulsar con los programas Pro Lana, Ley Ovina, y de sanidad animal, con especial atención en la incorporación a dichos programas a los pequeños productores;

Que los mismos presentan limitaciones en cuanto a cobertura y prestación en tiempo y forma, por la gran cantidad de requerimientos y procesos administrativos que atentan contra el cabal cumplimiento de sus fines y excluyen a una importante cantidad de potenciales beneficiarios;

Que se observa la importancia de contar con una herramienta que allane y acelere los métodos y procesos de cobertura en el territorio, para dotar a la acción pertinente de mayor efectividad y oportunidad, promoviendo prácticas asociativas y desarrollo local;

Que para garantizar la sustentabilidad de las políticas públicas se deben generar modelos de intervención eficaces, participativos y con metodología de apropiación gradual comunitaria, conviniendo con entidades representativas y con historicidad en el territorio en la implementación de acciones conjuntas sobre temas de interés y su relevancia acerca de la actividad rural;

Que para el cumplimiento de esos fines se estima conveniente afectar fondos con destino a la realización de acciones y obras vinculadas al desarrollo rural, a fortalecer la trama social y la cultura productiva innovadora, generando arraigo con prácticas sustentables;

Que de igual modo se debe atender con especial interés a las acciones e iniciativas que tengan por objeto el abordaje de la problemática de la integración territorial a partir de la política pública en torno a la resolución de servicios básicos como energía y agua;

Que no es menor, a los efectos del citado proceso de integración territorial, la cobertura del servicio de seguridad en el ámbito rural, prestación que en conjun-

ción con educación y salud resultan fundantes del concepto de Estado y provincia;

Que es condición primaria la definición de un esquema replicable para la mejora de viviendas e instalaciones rurales, que dignifiquen a los pobladores vinculados con el medio rural;

Que resulta entonces oportuno disponer el inicio de un Programa especial para entender en la temática descripta bajo la denominación de PROGRAMA ARRAI- GO RUAL, tendiente a incubar iniciativas y acciones que promuevan la integración social en el territorio y a mejorar las condiciones y la calidad de vida de la población rural;

Que debido a las características, modalidad y propósitos del Programa, es pertinente encomendar la ejecución del mismo al Ministerio de la Producción, y dentro de éste a la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción;

PORELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la provincia del Chubut el PROGRAMA ARRAI- GO RUAL, que se desarrollará de acuerdo a lo establecido por el presente Decreto y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 2°.- El objetivo del programa será promover la mejora en la calidad de vida de los pobladores rurales y la integración territorial de la provincia, con un modelo de toma de decisiones participativo mixto entre el sector público y el privado, donde se canalizaran iniciativas y acciones tendientes a generar con prácticas sustentables un impacto positivo en el medio rural, comprendiendo:

-Mejora habitacional e instalaciones productivas, seguridad, educación, salud, cobertura de programas provinciales y/o nacionales, capacitación laboral, servicios básicos de energía, agua y comunicaciones;

-Acciones y obras vinculadas al desarrollo rural, a fortalecer la trama social y la cultura productiva innovadora, generando arraigo poblacional.

Artículo 3°.- Créase el COMITÉ EJECUTIVO ARRAI- GO RUAL que concebido como una comisión de trabajo mixta, tendrá a su cargo la implementación y ejecución del Programa Arraigo Rural, y se integrará, conformará y funcionará, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°.- Autorízase la transferencia de la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) a través del Ministerio de la Producción, al COMITÉ EJECUTIVO ARRAI- GO RUAL, a una cuenta que se abrirá a tales fines en el Banco de la Provincia del Chubut S.A. fondos que serán destinados a dar cumplimiento a los objetivos del PROGRAMA ARRAI- GO RUAL, fijados en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo 5°.- Autorízase al COMITÉ EJECUTIVO ARRAI- GO RUAL a la apertura de una cuenta en el Banco Chubut S.A. que se denominará Programa Arrai-

go Rural, de la cual serán responsables el Ministro de la Producción, el Director de Administración del Ministerio de la Producción, el Presidente y Tesorero de la Federación de Sociedades Rurales de Chubut

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del Programa Arraigo Rural, cuyo importe asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 - Ministerio de la Producción - SAF 60 - Programa 30 - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999.

Artículo 7°.- Refrendarán el presente Decreto los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción, de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dr. MARTÍN BUZZI
Cr. LUIS E TARRIO

ANEXO I

COMITÉ EJECUTIVO ARRAIGO RURAL

El Comité Ejecutivo Arraigo Rural estará integrado y funcionará de acuerdo a lo establecido en el presente ANEXO:

1) El comité, concebido como una comisión de trabajo que establecerá su propio reglamento en el plazo determinado por el presente ANEXO, estará integrado por cinco (5) miembros designados por el Ministerio de la Producción, de los cuales tres (3) surgirán a propuesta de éste y dos (2) a propuesta de la Federación de Sociedades Rurales del Chubut.

2) La presidencia del mismo será ejercida en forma rotativa y por período de un año, en el primer año, por uno de los representantes propuestos por el Ministerio de la Producción y al año siguiente, por uno de los representantes propuestos por la Federación de Sociedades Rurales del Chubut, debiendo observarse dicha alternancia en los años posteriores.

3) El Comité podrá, de acuerdo a los requerimientos y necesidades que se presenten en el territorio y persiguiendo el principio de simplicidad y eficiencia operativa, determinar la integración de Sub-comités por zona o departamento, los que serán oportunamente conformados y dependerán funcionalmente de aquel.

4) El Comité deberá conformar, en los plazos estipulados en el presente Anexo, un Consejo Consultivo Permanente Pro Arraigo, y definir su reglamento de funcionamiento, alcances y atribuciones. El mismo cumplirá el rol de articulador de consensos y generador de iniciativas de políticas, constituyendo el espacio propicio para la interacción de los actores con capacidad de aportar a la construcción de un modelo de gestión sustentable. A cuyos efectos será facultad del Comité Ejecutivo Arraigo Rural la definición de los actores representativos a ser convocados, invitando especialmente

a participar de los mismos a los intendentes municipales y jefes de comunas rurales involucrados, como así también definir su funcionamiento orgánico.

5) Desde el Comité, se integrarán comisiones ad-hoc en los temas y con los actores que por su especificidad o trascendencia, así lo ameriten.

6) El Comité, dentro de los treinta (30) días de vigencia el presente Decreto deberá:

- a) Definir su propia metodología de trabajo.
- b) Determinar las áreas temáticas y territoriales de competencia en un todo de acuerdo al objeto determinado por el presente Decreto, fijando un cronograma y plan de acción anual;
- c) Dictar un reglamento de actividades a realizar, las que podrán ser:
 - Gastos de funcionamiento.
 - Acciones productivas directas, equipamiento y capacitación.
 - Aportes y Transferencias
 - Fortalecimiento de programas de asistencia en curso
 - Reconversión económica e innovación.
- d) Definir la integración del Consejo Consultivo Permanente Pro Arraigo.

A los efectos de garantizar la simplicidad y la operatividad del programa, evitando los procesos burocráticos, el soporte administrativo estará a cargo de la estructura del Ministerio de la Producción y de los recursos humanos que éste oportunamente afecte.

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 2422

27-12-04

Artículo 1°.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago a los Sres. Andrés Orlando FLORES PETRA y Benigna Gladis CABRERA, sucesores de César Nolasco FLORES, en cancelación de capital e intereses en autos: «FLORES, César c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Daños y Perjuicios (Expte. N° 625 - F° 62 - Año 1994), por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 238.174,02).

Artículo 2°.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al Dr. Eduardo Adolfo IGLESIAS, en cancelación de honorarios regulados en autos: «FLORES, César c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Daños y Perjuicios (Expte. N° 625 - F° 62 - Año 1994), por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL VEINTE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 62.020,51).

Artículo 3°.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al Dr. Hugo TROVANT, en cancelación de honorarios e intereses regulados en autos: «FLORES, César c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Daños y Perjuicios (Expte. N° 625 - F° 62 - Año 1994), por la

suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.424,75).

Artículo 4º.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al Dr. Mario SANCHEZ, en cancelación de honorarios e intereses regulados en autos: «FLORES, César c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Daños y Perjuicios (Expte. Nº 625 - Fº 62 - Año 1994), por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.424,75).

Artículo 5º.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al Dr. Jorge BRESER, en cancelación de honorarios e intereses regulados en autos: «FLORES, César c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Daños y Perjuicios (Expte. Nº 625 - Fº 62 - Año 1994), por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.424,75).

Artículo 6º.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al Dr. Eduardo BADOWSKI, en cancelación de honorarios e intereses regulados en autos: «FLORES, César c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Daños y Perjuicios (Expte. Nº 625 - Fº 62 - Año 1994), por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.283,17).

Artículo 7º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTAY OCHO MIL CIENTO SETENTAY CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 238.174,02), en una (1) cuota, a efectivizarse durante el transcurso del mes de diciembre del año 2004, librándose el pago a favor del Dr. Eduardo Adolfo IGLESIAS, en su carácter de apoderado de los mismos.

Artículo 8º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial, la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL VEINTE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 62.020,51), en una (1) cuota, a efectivizarse durante el transcurso del mes de diciembre del año 2004.

Artículo 9º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.424,75), en una (1) cuota, a efectivizarse durante el transcurso del mes de diciembre del año 2004.

Artículo 10º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.424,75), en una (1) cuota, a efectivizarse durante el transcurso del mes de diciembre del año 2004.

Artículo 11º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial, la suma de PESOS

TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.424,75), en una (1) cuota, a efectivizarse durante el transcurso del mes de diciembre del año 2004.

Artículo 12º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.283,17), en una (1) cuota, a efectivizarse durante el transcurso del mes de diciembre del año 2004.

Artículo 13º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en el ejercicio 2004 y que asciende a la suma de PESOS TRES CIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTAY CINCO CENTAVOS (\$ 312.751,95), se imputará en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, Programa 92 - Atención Sentencias Judiciales y/o Litigios - Subprograma 1 - Deuda Consolidada Ley Nº 4647 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 7 - Principal 6 - Parcial 5 - Subparcial 1 - Amortización de Sentencias y/o Litigios.

Artículo 14º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública procederá a retener de las cuotas a abonar a los Dres. Mario SANCHEZ y Jorge BRESER, la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00), a cada uno, suma que será depositada en la Cuenta Corriente Nº 500010/4 de la Oficina Operativa - Sucursal Rawson del Banco del Chubut S.A., abierta a nombre de la FISCALIA DE ESTADO.

Dto. Nº 2423

27-12-04

Artículo 1º.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago en cancelación de capital e intereses a la Sra. María Victoria JIMENEZ, actora en autos: «JIMENEZ, Luis Roberto c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Daños y Perjuicios (Expte. Nº 1327 - Fº 491 - Año 1994 - Fa. 48.522), por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTAY TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 273.352,87).

Artículo 2º.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago en cancelación de capital e intereses al Sr. Juan Pablo JIMENEZ, actor en autos: JIMENEZ, Luis Roberto c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Daños y Perjuicios (Expte. Nº 1327 - Fº 491 - Año 1994 - Fa. 48.522), por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 273.352,87).

Artículo 3º.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al Dr. Alfredo Oscar MARTIN, en concepto de cancelación del veinte por ciento (20%) de los honorarios profesionales regulados en autos: JIMENEZ, Luis Roberto c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Daños y Perjuicios (Expte. Nº 1327 - Fº 491 - Año 1994 - Fa. 48.522), por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL

NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.949,53).

Artículo 4º.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al Dr. José Raúl HEREDIA, en concepto de cancelación del cuarenta por ciento (40%) de los honorarios profesionales regulados en autos: JIMENEZ, Luis Roberto c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Daños y Perjuicios (Expte. N° 1327 - F° 491 - Año 1994 - Fa. 48.522), cedidos mediante escritura pública N° 489, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 39.899,07).

Artículo 5º.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al Dr. Eduardo Adolfo IGLIASIAS, en concepto de cancelación del cuarenta por ciento (40%) de los honorarios profesionales regulados en autos: JIMENEZ, Luis Roberto c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Daños y Perjuicios (Expte. N° 1327 - F° 491 - Año 1994 - Fa. 48.522), cedidos mediante escritura pública N° 489 por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 39.899,07).

Artículo 6º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 273.352,87), en una (1) cuota, a efectivizarse durante el transcurso del mes de diciembre del año 2004.

Artículo 7º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 273.352,87), en una (1) cuota, a efectivizarse durante el transcurso del mes de diciembre del año 2004.

Artículo 8º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.949,53), en una (1) cuota, a efectivizarse durante el transcurso del mes de diciembre del año 2004.

Artículo 9º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 39.899,07), en una (1) cuota, a efectivizarse durante el transcurso del mes de diciembre del año 2004.

Artículo 10º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 39.899,07), en una (1) cuota, a efectivizarse durante el transcurso del mes de diciembre del año 2004.

Artículo 11º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en el ejercicio 2004 y que ascien-

de a la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 646.453,41), se imputará en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, Programa 92 - Atención Sentencias judiciales y/o Litigios - Subprograma 1 - Deuda Consolidada Ley N° 4647 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 7 - Principal 6 - Parcial 5 - Subparcial 1 - Amortización de Sentencias y/o Litigios.

Artículo 12º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública procederá a retener de las cuotas a abonar, a cada uno de los actores, Sres. María Victoria JIMENEZ y Juan Pablo JIMENEZ, la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 5.407,18), suma que será depositada en la Cuenta Corriente N° 500010/4 de la Oficina Operativa - Sucursal Rawson del Banco del Chubut S.A., abierta a nombre de la FISCALIA DE ESTADO.

Artículo 13º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública procederá a retener de las cuotas a abonar, a cada uno de los actores, Sres. María Victoria JIMENEZ y Juan Pablo JIMENEZ, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.159,37), suma que será depositada en la Cuenta Corriente N° 500010/4 de la Oficina Operativa - Sucursal Rawson del Banco del Chubut S.A., abierta a nombre de la FISCALIA DE ESTADO.

Artículo 14º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública procederá a retener de las cuotas a abonar, a cada uno de los actores, Sres. María Victoria JIMENEZ y Juan Pablo JIMENEZ, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.247,81), suma que será depositada en la Cuenta Corriente N° 500010/4 de la Oficina Operativa - Sucursal Rawson del Banco del Chubut S.A., abierta a nombre de la FISCALIA DE ESTADO.

Dto. N° 2425

27-12-04

Artículo 1º.- Modificase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 24 - Asesoría General de Gobierno.

Artículo 2º.- Modificase el Plantel Básico de la Asesoría General de Gobierno, eliminándose un (1) cargo Jefe de Departamento - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Categoría 16 de la Planta Permanente e incrementándose un (1) cargo de Abogado «B» - Código 4-002 - Clase II - categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional, en la Planta Temporaria, del citado Plantel Básico.

Artículo 3º.- Modificase la estructura orgánica-funcional de la Asesoría General de Gobierno, eliminándose un (1) cargo Jefe de Departamento Entes Administración Pública Centralizada - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - categoría 16 - Planta Permanente, dependiente de Abogado Consultor Administración Pública Centralizada del mismo Plantel Básico.

Artículo 4º.- Mensualizase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, en la Asesoría General de Gobierno, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la doctora Fernanda Carol MUJICA (MI N° 22.203.452 - clase 1971), en el cargo Abogado «B» - Código 4-002 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 24 - Asesoría General de Gobierno.

Dto. N° 2426**27-12-04**

Artículo 1º.- Mensualizase a las personas que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos, Agrupamiento, Clase, Grado, Categoría y Régimen Horario que en cada caso se indica, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones en los distintos Establecimientos Hospitalarios dependientes de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario del Servicio Financiero Administrativo 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital Trelew, del Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Zonal Esquel y del Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste del Presupuesto para el año 2004.

ANEXO I

Apellido y nombre: Antilef Patricio Raúl
M.I. N°: 24.285.497
Clase: 1976
Función: Chofer
Categoría: C-I-I-3
Rég. Horario: 40 horas
Dependencia: Hospital Rural Cushamen

Apellido y nombre: Mairal Eduardo Gabriel
M.I. N°: 14-063.504
Clase: 1960
Función: Odontólogo
Categoría: A-I-I-9
Rég. Horario: 40 horas
Dependencia: Hospital Zonal Trelew

Apellido y nombre: Alday Germán Luis
M.I. N°: 21.486.3214
Clase: 1970
Función: Biólogo
Categoría: A-I-I-9
Rég. Horario: 40 horas
Dependencia: Dirección Pcial. Area Programática Esquel

Apellido y nombre: Carrasco Néstor Fabián
M.I. N°: 21.992.972
Clase: 1971
Función: Lic. En Producción de Bio-Imágenes
Categoría: A-I-I-9
Rég. Horario: Dedicación Exclusiva - Ley N° 3127
Dependencia: Hospital Zonal Esquel

Apellido y nombre: Soria María Cristina
M.I. N°: 6.528.307
Clase: 1950
Función: Traumatóloga
Categoría: A-I-I-9
Rég. Horario: 40 horas
Dependencia: Hospital Zonal Trelew

Apellido y nombre: Salazar Mirta Eliana
M.I. N°: 16.520.102
Clase: 1963
Función: Auxiliar de Enfermería
Categoría: B-II-I-4
Rég. Horario: 40 horas
Dependencia: Hospital Zonal Trelew

Dto. N° 2427**27-12-04**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del 02 de agosto de 2004, la renuncia presentada por el doctor CASAS Raúl Darío (MI N° 17.955.611 - clase 1966) al cargo de Departamento Area externa del Hospital Subzonal de Rawson, Dirección Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, efectuada por Decreto N° 1245/04, en la Jerarquía 4 - Categoría 13, del cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, categoría 9 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 97/87.

Artículo 2º.- El agente mencionado en el Artículo anterior continuó revistando en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, categoría 9 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, como médico en el Hospital Subzonal de Rawson, Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud.

Artículo 3º.- reconócese a partir del 02 de agosto y hasta la fecha de notificación del presente Decreto, lo actuado por la doctora CICALESSE Alicia Roxana (MI N° 17.680.066 - clase 1966) a cargo del Departamento Area externa del Hospital Subzonal de Rawson, Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 4 - Categoría 13, del cargo Agrupamiento A, Clase I, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976.

Artículo 4º.- Designase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto a la doctora CICALESSE Alicia Roxana (MI N° 17.680.066 - clase 1966) para desempeñarse a cargo del Departamento Area externa del Hospital Subzonal de Rawson, Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, con los alcances del Decreto N° 97/87, subrogando la

Jerarquía 4 - Categoría 13, del cargo Agrupamiento A, Clase I, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976.

Artículo 5°.- Abónese a la doctora CICALESSE Alicia Roxana (MI N° 17.680.066 - clase 1966) la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, categoría 9 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976 y el cargo de Jefe del Departamento Area externa del Hospital Subzonal de Rawson, Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 4 - categoría 13 del cargo Agrupamiento A, Clase I, con 40 horas semanales de labor, de la misma norma legal, a partir del 02 de agosto de 2004.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal, del Servicio Administrativo Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital Rawson, del Presupuesto para el año 2004.

Dto. N° 2441**28-12-04**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por el Señor Secretario de Cultura en relación a la emisión de una (1) orden de pasaje vía aérea tramo Buenos Aires - Trelew - Buenos Aires a favor del Ing. Jorge BALDOMA para realizar una asistencia técnica en la Dirección de Patrimonio y Medios de la Secretaría de Cultura.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura a abonar el importe correspondiente al pasaje aéreo descrito en el artículo 1° del presente Decreto, con cargo a la Secretaría de Cultura.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 585,20) se imputará en la Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 30 - Gestión, Investigación y Patrimonio Cultural - Fuente de Financiamiento 111 - U.G. 11999 - Inciso 3 - Principal 7 - parcial 4 - Pasajes a Terceros - Ejercicio 2004.

RESOLUCION SINTETIZADA**MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE****Res. N° 145****28-12-04**

Artículo 1°.- DECLARESE desierto el Concurso Privado de Precios N° 08/04 por no presentar el único oferente, la documentación exigida en el pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete a realizar la contratación directa correspondiente a la adquisición de material técnico fílmico

para la Subsecretaría de Información Pública, hasta un monto total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,-).

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el Ejercicio 2004, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,-) en la Partida: Jurisdicción 10 Ministerio de Coordinación de Gabinete, Programa 16, Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 5 - UG 11999 - FF 111.

Sección General**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de Trelew, Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Dr. ALDO LUIS DE CUNTO, sito en AV. 9 de JULIO 261, 5° PISO, TRELEW, hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: MARIPILO JOSE SERGIO S/Concurso Preventivo, (Expediente N° 480-2004) se ha resuelto la apertura del concurso preventivo del Sr. JOSE SERGIO MARIPILO, DNI 13.988.070. El Síndico designado resultó ser el Cdr. Público Sr. Alejandro Javier TORRES, quien ha constituido domicilio en ésta ciudad, calle Sarmiento 687. En consecuencia se intima a todos los acreedores del concursado a que formulen sus pedidos de verificación hasta el día 28 de febrero de 2005, presentando directamente ante el síndico designado, su petición de verificación de créditos y los títulos justificativos. Asimismo deberán solventar el arancel previsto por el art. 32 con las exclusiones previstas por el citado artículo (art. 14 inc. 3ro. y 32 de la L.C.Q.) El día 27 de mayo de 2005 es la fecha de presentación del informe general y el 10 de noviembre de 2005 a las 09:00 horas, se celebrará la audiencia informativa.

Secretaría, Trelew 30 de diciembre de 2.004.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

I: 11-01-05 V: 17-01-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, a cargo del Dr. CARLOS ALBERTO

TESI, Secretaría a cargo del Dr. JORGE ALEJANDRO LABORDA, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ARGENTINA GOMEZ para que se presenten en autos: «GOMEZ ARGENTINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO» (Expte. 949 - Folio 49 - Año 2004 - Ficha 11722). Publíquese por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 21/12 de 2.004.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 11-01-05 V: 13-01-05.-

EDICTO

El Dr. José LEONARDH, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, Secretaría N° 4, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, cita y emplaza por el término de 30 días mediante edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario «El Patagónico», a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL ESTEBAN MELION, para que se presenten en el plazo fijado a acreditar el derecho que invoquen en los autos: «MELION, GABRIEL ESTEBAN s/ SUCESIÓN», Expte. N° 813/2004.-

Comodoro Rivadavia, 21 de Diciembre de 2.004.-

MARIA BEATRIZ BASSO
Secretaria de Refuerzo

I: 11-01-05 V: 13-01-05.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA subrogante Juez Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados: «FRANCO MARÍA TERESA PAULINA S/ SUCESIÓN» Expte. N° 202/01 emplaza mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario «El Patagónico» a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOÑA FRANCO MARÍA TERESA PAULINA para que en el término de treinta días se presenten a juicio.-

Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario «El Patagónico» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 05 de Octubre de 2004.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 11-01-05 V: 13-01-05.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Alberto Gustavo SANCA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Circunscripción Judicial del Sud, Comodoro Rivadavia, en autos: «MICHUNOVICH, BEATRIZ SUSANA s/ Sucesión» (Expte. N° 1.002 - Año 2004), Secretaría N° 1, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días se presenten acreditando los derechos que invocan. El auto que ordena el presente en su parte pertinente a fs. 25 dice: «Comodoro Rivadavia, Noviembre 29 de 2004.- ... Publíquese edictos por el término de TRES días en el «Boletín Oficial» atento lo solicitado y Diario «EL PATAGÓNICO» de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de TREINTA días lo acrediten ...»

FIRMADO: DR. ALBERTO GUSTAVO SANCA, JUEZ SUBROGANTE.-

Comodoro Rivadavia, 22 de Diciembre de 2004.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 11-01-05 V: 13-01-05.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Aldo Luis De Cunto, Secretaría a cargo de la Dra. Vilma Noemí Birri, se hace saber que por DOS días en los autos caratulados: «GAMBUZZA, EDGARDO ALBERTO C/ZINGALE VICTOR S/EJECUTIVO» (Expte. N° 1285 - Año 2002), ha sido designado Martillero Público don Facundo IBÁÑEZ, Mat. N° 28 - T° 1 - F° - 12/13, para que proceda a la venta en pública subastaron la base de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 66/100 CTVOS.- \$ 1.442,66.- del inmueble individualizado como Parc. 12 - Mza.71 - sect. 8 - circ. 1, del barrio Padre Juan Muzzio de Trelew (ex chacra 136 N Mza. 35B Lote 12) Padrón N° 21756-000 Matrícula (01-37) 5986, con una sup. de 361,02 mts.2. El citado inmueble es un terreno baldío, libre de ocupantes y/o cosas. Tiene una deuda municipal en concepto de impuestos inmobiliario y tasas de servicios \$ 9.665,30.- por el período 5° cuota año 1996, con boleta de deuda N° 350056 más gastos administrativos y costas judiciales que le pudieren corresponder Y \$ 9.326,30.- por el período posterior 6° cuota año 1996 a 9° cuota año 2004 inclusive. Los padrones anteriores N° 20076-000 y 1077-00, no registran deuda.- Contribución por mejoras (pavimento, cercos veredas, etc.) \$ 1.320,30.- por pavimento ejecutado sobre calle Salvador Allende entre D. L. Jones y Laprida, con boleta de deuda N° 53120 y \$ 2375.- por pavimento ejecutado sobre calle Juan Muzzio entre D. L. Jones y Laprida con boleta de deuda N° 53113. Derecho de construcción no registra deuda.- Sumas estas que serán soportadas por el demandado, pero si resulta la actora adquirente deberá depositar en autos la suma corres-

pondiente a la referida deuda.- Atento el dictado del decreto N° 1570/01, publicado el 03/12/01, la venta ordenada se hará en dinero en efectivo con más comisión y gastos del martillero; o cheques certificados de banco de la zona en el que se excluirá la comisión y gastos del martillero, quién deberá depositarlo en cualquiera de los casos en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos (art. 48 ley de cheques). Asimismo, se podrá abonar la comisión y gastos del martillero en efectivo o cheques certificados de bancos de la zona.- Teniendo en cuenta las modalidades de pago, ampliase el plazo procesal que el martillero tiene para rendir cuentas por el término de TRES días, todo lo cual deberá constar en los edictos a publicarse.- Asimismo, hágase saber al ejecutante que no se aprobará la subasta hasta tanto obre constancia en la causa de que el monto del cheque ha sido efectivamente acreditado en la cuenta judicial que se abrirá de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.-

SUBASTA: se realizará el día 11 de febrero de 2005, a las 9Hs.- en 9 de julio 231 de Trelew, Lugar donde los interesados podrán informarse respecto del bien, durante la publicación de edictos, en horario comercial.- SEÑA: Treinta por ciento (30%) a cuenta del precio.- COMISIÓN: TRES por ciento (3%) en dinero en efectivo.-

Trelew, 30 de Diciembre de 2004.-

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

I: 12-01-05 V: 13-01-05.

REMATE JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, comunica por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Patagónico de esta ciudad, que en autos: «OFICIO LEY 22.172 - Dr. Carlos Héctor Álvarez, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 11 en autos: «BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/GHEZZI, Ugo S.P.A. s/EJECUCIÓN PRENDARIA» Expte. N° 6416/04, el Martillero Público Sr. Arnaldo Alberto Visser subastará el día 5 de Febrero de 2005 a las 11:00 horas en la calle Necochea N° 1530 de esta ciudad, Una turbina usada año 1977, marca Nuovo Pignone N° 0509 industria italiana, potencia aprox. 3.800 kw montada en una misma línea sobre un mismo árbol con un compresor con sistema de enfriamiento externo, marca Pignone N° 9722-1100369, modelo 2 BCL, 406 Año 1975, caudal normal 80.665 m3 por hora, presión de salida 121atmósfera velocidad 10.290 revoluciones por minuto, potencia 4.280 H.P.- Todo montado sobre un trineo. Equipos indispensables para mantener el equilibrio térmico del gas.-

CONDICIONES DE VENTA: La subasta efectuará al contado, con base de \$ 350.000.- y al mejor postor.-

SEÑA: 10% a cuenta del precio, y el saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta mediante depósito a efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 11 - Secretaría N° 22, sito en la calle Libertad N° 731, Piso 7° - CAPITAL FEDERAL, y como pertenecientes a los autos: «BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ GHEZZI, Ugo S.P.A. s/EJECUCIÓN PRENDARIA» Expte. N° 3795/2000.- COMISIÓN: 10% a cargo del comprador en el acto de la subasta.-

EXHIBICIÓN Se efectuará de lunes a sábado en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 4602 del B° Industrial de esta ciudad (Empresa EMIDIO PISANI) en horario de comercio.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 23 de 2004.-

Dr. MANUEL ALBERTO PIZZARRO
Secretario

I: 10-01-05 V: 12-01-05.

AVISO DE COMERCIO

Escribana María Vanda Macazaga, Titular del Registro N° 65 de la Provincia del Chubut, avisa que la señora ANA ESTER BARRIOS, argentina, Libreta Cívica N° 5.440.942, DONA a sus hijos CARLOS DIEGO PATTERSON, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.058.757, el negocio de polirrubro, denominado «**CALUPA**», establecido en Avenida Almirante Brown N° 540, de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina Avenida Francisco Seguí N° 1430, de localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.

I: 07-01-05 V: 13-01-05.

TEXTO DEL EDICTO POR EL DERECHO DE LA PREFERENCIA

PIEDRAS VALDES S.A.

PIEDRAS VALDES S.A. informa a sus Sres. Accionistas que con fecha 10/12/2004 por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se dispuso efectuar una reducción obligatoria de capital a cero y posteriormente su aumento a la suma de \$ 3.700.000 (art. 94.5 y 96 Ley 19.550), por lo que conforme al art. 194 ley 19.550, la sociedad efectúa el ofrecimiento a efectos de que los Sres. Accionistas ejerzan su derecho de suscripción preferente dentro de los treinta días de la última publicación.

SILVANO PASSARDI
Director

P: 06-01-05, 12 y 13-01-05.

EDICTO

Por disposición de la Inspección General de Justicia dictada en Expediente "E.S.I. AUSTRAL S.R.L.", sobre cambio de domicilio societario e inscripción en el Registro Público de Comercio PUBLIQUESE por el término de UN DIA en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT el siguiente Edicto.

Por disposición de los socios de "E.S.I. AUSTRAL S.R.L.", con domicilio societario en calle Huergo 1129 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, y de conformidad a lo resuelto en reunión de socios de fecha 20 de Agosto del 2004, se DECIDE por Unanimidad para el mejor desarrollo de las actividades que realizará la Sociedad realizar el cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando la nueva sede social en calle Bucarelli N° 2990 de la misma.

Comodoro Rivadavia, 22/12/04.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 12-01-05.

EDICTO

PAN AMERICAN CONTINENTAL S.R.L.
EDICTO LEY N° 19.550

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N° 15 celebrada con el carácter de Unánime con fecha 1ro. de diciembre de 2004 se ha resuelto por reorganización empresaria: (i) la transferencia del domicilio legal al extranjero, a la Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, constituyendo nueva Sede Social en las oficinas de The Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, New Castle County, Delaware 19801, Estados Unidos de Norteamérica, donde también serán válidas las notificaciones judiciales; y (ii) atento a ello, cambiar la denominación y domicilio legal en el Estatuto mediante la adopción del siguiente nuevo texto para el Artículo 1°: "ARTICULO 1°: La Sociedad se denomina PAN AMERICAN CONTINENTAL LLC y tiene su domicilio legal en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica.

Por disposición de la Sra. Inspectora General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN
Inspectora
Inspección General de Justicia

P: 12-01-05.

CONVOCATORIA

Lugar y Fecha: CAPITAL FEDERAL, 07 de Enero de 2005

Nombre del Organismo: CONFER
Contratante

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PUBLICA
N° 01

Ejercicio: 2005

Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

Modalidad: SIN MODALIDAD

Expte. N° : CAPITAL FEDERAL 1093/2004

Objeto de la Contratación: LOCACIÓN DE INMUEBLE
PARA LA DELEGACIÓN CONFER TRELEW

RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: DELEGACIÓN CONFER TRELEW A.
P. BELL 363 – 1° Piso -OFIC. 1 y 3 TRELEW
Plazo y Horario: DE 10 A 18 HORAS, DE LUNES A
VIERNES

Costo de Pliego: PLIEGO SIN VALOR

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar /Dirección:

DELEGACIÓN CONFER TRELEW

A. P. BELL 363 – 1° PISO – OFIC. 1 y 3 TRELEW

Plazo y Horario

DE 10 A 18 HORAS, DE LUNES A VIERNES

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección:

DELEGACIÓN CONFER TRELEW

Av. P. BELL 363 – OFIC. 1 y 3 TRELEW

Plazo y Horario

HASTA LAS 11 HORAS DEL DÍA 03/02/05

ACTO DE APERTURA

Lugar y Dirección:

DELEGACIÓN CONFER TRELEW

AV. P. BELL 363 – OFIC. 1 y 3 TRELEW

Día y Hora:

03 de Febrero de 2005 – 11:00 horas.

OBSERVACIONES GENERALES

"El Pliego de Bases y Condiciones de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES,
<http://www.onc.mecon.gov.ar>
accediendo al link Transparencia"

I: 12-01-05 V: 13-01-05.

PROVINCIA DEL CHUBUT
Secretaría de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planeamiento

LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/04

OBRA: Ampliación y Refacción Escuela 87
 Lugar de emplazamiento: Puerto Pirámide
 Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón cuatrocientos ocho mil seiscientos sesenta y siete (\$ 1.408.667,00).
 Garantía de Oferta: Pesos Catorce mil ochenta y seis con setenta centavos (\$ 14.086,70).
 Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Un Millón cuatrocientos ocho mil seiscientos sesenta y siete (\$ 1.408.667,00).
 Especialidad: Arquitectura:
 Plazo de ejecución: Trescientos sesenta días corridos
 Valor del Pliego: \$ 1.409,00
 Lugar de Adquisición: Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, Av. 25 de Mayo 550, Rawson, en horario administrativo.
 Consulta de Pliegos: Dirección General de Planeamiento, Luis Costa 330, Rawson - Dir. Regional de Obras Públicas Esquel 9 de Julio 196 Esquel - Dir. Regional de Obras Públicas C. Rivadavia, Av. Quintana Km3, Comodoro Rivadavia - Casa del Chubut, Sarmiento 1172, Buenos Aires.
 Presentación de Propuestas: hasta el día martes 1° de Febrero de 2005, 9: 00 hs., en el lugar de apertura de Licitación.
 ACTO DE APERTURA: Martes 1° de Febrero de 2005, 9:00 hs., en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50, Rawson

I: 06-01-05 V: 12-01-05.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACION PUBLICA N° 03/04-SDS.

Objetivo: Adquisición de Ocho (8) Invernáculos destinados a la Ejecución del Proyecto «Centros de Desarrollo Productivo»
 Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000,00)
 Fecha de Apertura: 27 de Enero de 2.005.
 Hora de Apertura: 10 hs.
 Lugar de Apertura: Departamento Licitaciones y Compras - Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social - Av. San Martín 475, Rawson - Chubut.
 Lugar de Consulta y Venta de Pliegos:

Departamento Licitaciones y Compras - Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social - Av. San Martín 475 - Rawson - Chubut.

Casa de la Provincia del Chubut - Sarmiento 1174 - Capital Federal.

Total de Pliegos Disponibles: Siete (7)

Valor de los Pliegos: Pesos Doscientos (\$ 200,00.)

I: 06-01-05 V: 12-01-05.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS

Ministerio de Planificación Federal
de Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda

Gobierno de la Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento
y Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

LICITACION PUBLICA

Proyecto y Construcción de 719 Viviendas Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos

Obras Financiadas con Recursos del Programa Federal de Construcción de Viviendas y Aportes Provinciales

Presupuesto Oficial Total: \$ 44.224.960,72.

N° de Licitación: 1/05

Localidad: CAMARONES

Nombre del Proyecto: 15 viviendas

Cant. Viv.: 15

Fecha y Hora de Apertura: 8-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 974.590,36.

N° de Licitación: 2/05

Localidad: DOLAVON

Nombre del Proyecto: Hasta 30 viviendas con compra de terreno

Cant. Viv.: 30

Fecha y Hora de Apertura: 8-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 1.930.003,15.

N° de Licitación: 3/05

Localidad: ESQUEL

Nombre del Proyecto: Hasta 50 viviendas con compra de terreno (renglón I: 25 viv)

Cant. Viv.: 25

Fecha y Hora de Apertura: 8-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 1.973.996,25.

N° de Licitación: 3/05

Localidad: ESQUEL

Nombre del Proyecto: Hasta 50 viviendas con compra de terreno (renglón II: 25 viv)

Cant. Viv.: 25

Fecha y Hora de Apertura: 8-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 1.973.996,25.

N° de Licitación: 4/05

Localidad: GAIMAN

Nombre del Proyecto: 50 viviendas

Cant. Viv.: 50

Fecha y Hora de Apertura: 8-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 2.833.998,85.

N° de Licitación: 5/05

Localidad: LAGO PUELO

Nombre del Proyecto: 25 viviendas

Cant. Viv.: 25

Fecha y Hora de Apertura: 9-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 1.912.440,97.

N° de Licitación: 6/05

Localidad: PUERTO MADRYN

Nombre del Proyecto: 17 viviendas

Cant. Viv.: 17

Fecha y Hora de Apertura: 9-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 906.398,03.

N° de Licitación: 7/05

Localidad: PUERTO MADRYN

Nombre del Proyecto: 40 viviendas

Cant. Viv.: 40

Fecha y Hora de Apertura: 9-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 2.353.588,74.

N° de Licitación: 8/05

Localidad: RAWSON

Nombre del Proyecto: 139 viviendas Playa Unión (renglón I: hasta 59 viv)

Cant. Viv.: 59

Fecha y Hora de Apertura: 9-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 3.368.034,83.

N° de Licitación: 8/05

Localidad: RAWSON

Nombre del Proyecto: 139 viviendas Playa Unión (renglón II: hasta 40 viv)

Cant. Viv.: 40

Fecha y Hora de Apertura: 9-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 2.262.423,36.

N° de Licitación: 8/05

Localidad: RAWSON

Nombre del Proyecto: 139 viviendas Playa Unión (renglón III: hasta 40 viv)

Cant. Viv.: 40

Fecha y Hora de Apertura: 9-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 2.368.323,48.

N° de Licitación: 9/05

Localidad: TRELEW

Nombre del Proyecto: 23 viviendas Barrio Sarmiento

Cant. Viv.: 23

Fecha y Hora de Apertura: 10-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 1.447.807,80.

N° de Licitación: 10/05

Localidad: TRELEW

Nombre del Proyecto: 23 viviendas Barrio 8 de Diciembre A

Cant. Viv.: 23

Fecha y Hora de Apertura: 10-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 1.377.856,08.

N° de Licitación: 10/05

Localidad: TRELEW

Nombre del Proyecto: 23 viviendas Barrio 8 de Diciembre B

Cant. Viv.: 23

Fecha y Hora de Apertura: 10-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 1.273.168,26.

N° de Licitación: 12/05

Localidad: TRELEW

Nombre del Proyecto: 60 viviendas Base Aeronaval

Cant. Viv.: 60

Fecha y Hora de Apertura: 10-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 3.834.614,18.

N° de Licitación: 13/05

Localidad: TRELEW

Nombre del Proyecto: 72 viviendas AOT (renglón I: 34 viv)

Cant. Viv.: 34

Fecha y Hora de Apertura: 11-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 2.285.000,41.

N° de Licitación: 13/05

Localidad: TRELEW

Nombre del Proyecto: 72 viviendas AOT (renglón II: 38 viv)

Cant. Viv.: 38

Fecha y Hora de Apertura: 11-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 2.527.643,78.

N° de Licitación: 14/05

Localidad: TRELEW

Nombre del Proyecto: 72 viviendas ISSyS (renglón I: 36 viv)

Cant. Viv.: 36

Fecha y Hora de Apertura: 11-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 2.003.492,21.

N° de Licitación: 14/05

Localidad: TRELEW

Nombre del Proyecto: 72 viviendas ISSyS (renglón II: 36 viv)

Cant. Viv.: 36

Fecha y Hora de Apertura: 11-Feb 9hs

Presupuesto Oficial: \$ 2.033.067,39.

N° de Licitación: 16/05

Localidad: PUERTO MADRYN

Nombre del Proyecto: 80 viviendas (renglón I: 48 viv)
 Cant. Viv.: 48
 Fecha y Hora de Apertura: 11-Feb 9hs
 Presupuesto Oficial: \$ 2.751.883,42.

N° de Licitación: 16/05

Localidad: PUERTO MADRYN
 Nombre del Proyecto: 80 viviendas (renglón II: 32 viv)
 Cant. Viv.: 32
 Fecha y Hora de Apertura: 11-Feb 9hs
 Presupuesto Oficial: \$ 1.832.632,92.

Todos los Precios son a JULIO 2004

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «En todos los casos» hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de Licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 07-01-05 V: 13-01-05.

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
 INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
 PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/05

«51 Mejoramiento de Viviendas en Barrio Vepam 28 de Junio de la Localidad de Esquel»

Presupuesto Oficial: \$ 569.244,17 (pesos quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro con diecisiete centavos).

Licitación Pública: 15/05

Nombre del Proyecto y Localidad: 51 mejoramiento de viviendas en el Barrio Vepam 28 de Junio de la localidad de Esquel

Cantidad de Mejoramiento: 51

Presupuesto Oficial: \$ 569.244,17

Plazo de Ejecución: 180 días

Fecha de apertura: 07/02/2005 a las 10 hs.

Fecha de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y la hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson. Provincia del Chubut.

Consulta y Venta de Pliegos: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Valor del Pliego: \$ 500 (pesos quinientos)

Todos los valores son a Julio de 2004

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

I: 11-01-05 V: 17-01-05.